



0000001

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4

5

6 **ESCRITURA NÚMERO: 4726**

7

8 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

9 **HIMUNINDUSTRIAL CIA. LTDA.**

10

11 **CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 1.000,00**

12

13 **DI: COPIAS**

14 **JC.**

15

16 En la ciudad de Quito, capital de la República del
17 Ecuador, hoy día seis de abril del año dos mil once,

18 ante mí, doctor **LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO**
19 **SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración

20 de la presente escritura pública: Comparecen al
21 otorgamiento de la presente escritura de

22 constitución, los señores: La señora **Beatriz Herdoíza**
23 **Cattani**, por sus propios derechos, de estado civil

24 casada; el señor **Juan Carlos Patiño Herdoíza**, por sus
25 propios derechos, de estado civil casado; la señora

26 **María Auxiliadora Patiño Herdoíza**, por sus
27 derechos, de estado civil casada; la señora

28 de **las Mercedes Patiño Herdoíza**, por sus propios

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinestrosa

1 derechos, de estado civil casada; el señor **Manuel**
2 **Ignacio Patiño Herdoíza**, por sus propios derechos, de
3 estado civil divorciado; y, la señora **Priscilla**
4 **Burneo Patiño**, por sus propios derechos, de estado
5 civil casada.- Los comparecientes son mayores de
6 edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, y capaces
7 de contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy
8 fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de
9 ciudadanía cuyas copias se adjuntan; advertidos que
10 fueron los comparecientes por mi el Notario de los
11 efectos y resultados de esta escritura, así como
12 examinados que fueron en forma aislada y separada, de
13 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
14 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
15 seducción me piden que eleve a escritura pública el
16 contenido de la presente minuta que me entregan cuyo
17 tenor literal es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** En el
18 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
19 extender una de constitución de compañía de
20 responsabilidad limitada: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
21 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
22 de constitución, los señores: **a)** **Beatriz Herdoíza**
23 **Cattani**, de estado civil casada, de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayor de edad, por su propio derecho; **b)**
25 **Juan Carlos Patiño Herdoíza**, de estado civil casado,
26 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, por su
27 propio derecho; **c)** **María Auxiliadora Patiño Herdoíza**,
28 de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana,

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000002

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 mayor de edad, por su propio derecho; **d)** Patricia
2 de las Mercedes Patiño Herdoíza, de estado civil
3 casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
4 por su propio derecho; **e)** Manuel Ignacio Patiño
5 Herdoíza, de estado civil divorciado, de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, por su
7 propio derecho; y, **f)** Priscilla Burneo Patiño, de
8 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana,
9 mayor de edad, por su propio derecho y manifiestan su
10 voluntad de constituir una compañía que se regirá por
11 las leyes de la República del Ecuador y conforme a
12 los pactos y condiciones que establecen en la
13 presente escritura.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**
14 **COMPAÑÍA HIMUNINDUSTRIAL CIA. LTDA..- ARTÍCULO**
15 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y**
16 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina HIMUNINDUSTRIAL
17 CIA. LTDA., tendrá una duración de cincuenta años,
18 contados a partir de la inscripción de esta escritura
19 en el Registro Mercantil.- La ampliación o prórroga
20 de este plazo, la reducción del plazo de duración o
21 la disolución anticipada de la compañía, será materia
22 de resolución de la Junta General de Socios, conforme
23 a lo dispuesto en estos estatutos, sin perjuicio de
24 lo dispuesto por la Ley de Compañías sobre estos
25 asuntos.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
26 y su domicilio principal está en el Distrito
27 Metropolitano de Quito.- La Junta General
28 de la compañía resolverá sobre el establecimiento de la

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 sucursales o agencias en otros lugares de la
2 República o en el exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
3 **OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes
4 actividades: **a)** La industrialización, fabricación
5 manufactura y comercialización distribución y
6 representación en cualquiera de sus fases y venta al
7 mayor y al detalle de toda clase de materias primas
8 productos textiles, desmotado, hilados, telas, telas
9 no tejidas, tejidos de todo tipo de fibras
10 sintéticas, artificiales con inclusión de fibras
11 naturales, filamentos texturizados y elásticos,
12 acabados de vestir, del hogar e industrial así como
13 cualquiera otros productos complementarios de los
14 anteriores incluidos los de cosmética y marroquinería
15 y en general todas las actividades relacionadas con
16 el procesamiento industrial de las fibras naturales
17 (de origen vegetal y animal) y sintéticas.- **b)** La
18 redacción, elaboración y ejecución de toda clase de
19 estudios y proyectos y la creación de diseños
20 industriales y comerciales; la dirección, asistencia
21 técnica, transferencia tecnológica y de
22 comercialización, inspección, control y
23 administración en tales proyectos y actividades.- A
24 la presentación de servicios de asistencia y asesoría
25 técnica así como de gerencia, a la importación y
26 exportación de todo tipo de bienes, insumos, equipos,
27 maquinaria, servicios, etcétera, relacionados con los
28 productos que fabrica y comercializa.- **c)** La

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000003

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 comercialización, importación exportación,
2 representación, distribución de toda clase de
3 equipos, maquinarias, piezas, partes, repuestos y
4 accesorios, destinados para la industria textil;
5 **d)** Asesoría, planificación, programación y prestación
6 de servicios de marketing y administración de
7 empresas, planes de negocios, estudios de
8 factibilidad, promoción y ejecución de proyectos para
9 la industria textil; **e)** La compañía tiene por objeto
10 también la ejecución de obras, equipamiento, montaje,
11 mantenimiento, reparación de equipos y maquinarias de
12 uso industrial; **f)** La administración de bienes
13 muebles e inmuebles, propios o ajenos, La compañía
14 tiene por objeto la compra, venta, permuta,
15 arrendamiento y administración de toda clase de
16 bienes inmuebles urbanos y rurales incluidos fábricas
17 e instalaciones industriales.-/Para el cumplimiento
18 de sus fines la compañía podrá hacer todas las cosas
19 que más adelante se expresa, sin que este
20 señalamiento sea limitativo o restrictivo a los fines
21 que persigue la compañía: Instalar, establecer,
22 dirigir y administrar por cuenta propia o de
23 terceros, empresas o negocios con actividades
24 similares o complementarias a su objeto.- Para el
25 cumplimiento de sus fines la compañía podrá
26 participar como socia o accionista de otras compañías
27 nacionales o extranjeras con fines similares
28 general, celebrar y ejecutar toda clase de actos

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 contratos que se relacionen con el objeto social y
2 permitidos por la Ley.- Podrá intervenir en la
3 constitución de otras compañías. / **ARTÍCULO TERCERO.-**

4 **CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- IMPORTE DE CAPITAL.-** El
5 capital de la compañía es de mil con 00/100 dólares
6 de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00)
7 dividido en mil (1.000) participaciones sociales
8 acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$ 1,00)
9 cada una.- **ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE**

10 **CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital por
11 resolución de la Junta General de Socios por
12 cualquiera de los medios señalados en la Ley de
13 Compañías para el efecto. / Para el caso de reducción
14 de capital, ésta deberá ajustarse a la Ley y ser
15 aprobada en Junta General por unanimidad de votos.-

16 **ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todas las
17 participaciones gozarán de iguales derechos y cada
18 una de ellas dará derecho a un voto y a una parte
19 igualmente proporcional en las ganancias de la
20 compañía. Las participaciones de cada socio constará
21 en un certificado de aportación, suscrito por el
22 Presidente y Gerente General de la compañía y en el
23 que se hará constar necesariamente el carácter no

24 negociable.- **ARTÍCULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.-** La
25 responsabilidad del socio está limitada al monto de
26 sus respectivas participaciones.- Los socios tienen
27 todos los derechos, obligaciones, responsabilidades,
28 que se determinan en la Ley de Compañías a más de las

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000004

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 que se establezcan en el presente contrato y las que
2 legalmente les fueren impuestas por la Junta General
3 de Socios de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA**
4 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios
5 es el órgano supremo de la compañía, la integran los
6 socios reunidos y legalmente convocados.- **ARTÍCULO**
7 **OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-**
8 **RESOLUCIONES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias o
9 Extraordinarias y deberán ser convocadas por los
10 administradores de la compañía, sin perjuicio de los
11 casos en que pueden ser convocadas por aquellos a
12 quienes les faculta la Ley de Compañías.- Las
13 resoluciones sobre asuntos de su competencia se
14 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios
15 presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría.- La Junta General de Socios
17 podrá acordar el aumento de capital social, reforma
18 de estatutos o la disolución anticipada de la
19 compañía con una mayoría que represente por lo menos
20 el setenta y cinco por ciento del capital concurrente
21 a la reunión.- Las resoluciones de la Junta General
22 son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio
23 del derecho que concede la Ley para impugnar los
24 acuerdos sociales.- **ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR DE**
25 **REUNIÓN.-** La Junta General se reunirá en el domicilio
26 principal de la compañía.- Cuando se trate de
27 Universales podrán reunirse los socios en la Junta
28 General en cualquier tiempo y lugar dentro de

*L. Especial**Notaría Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 territorio nacional, siempre que lo acepten por
2 unanimidad los socios y reúnan los requisitos
3 establecidos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

4 **DÉCIMO.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y**

5 **OBJETO.-** La Junta Ordinaria se reunirá una vez al
6 año, dentro de los tres primeros meses posteriores al
7 cierre del ejercicio económico anual de la compañía,
8 para conocer de las cuentas, balances, estados
9 financieros e informes que presenten los
10 Administradores de la compañía acerca del negocio
11 social y resolver lo conveniente; decidir sobre la
12 distribución de los beneficios sociales; y cualquier
13 otro asunto puntualizado en el orden del día de
14 acuerdo a la convocatoria. En todo caso, la Junta
15 General podrá tratar sobre la remoción o suspensión
16 de los Administradores de la compañía.- **ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.-**

18 **OBJETO.-** La Junta General extraordinaria de Socios se
19 reunirán en cualquier tiempo cuando fuere convocada
20 por los administradores para conocer exclusivamente
21 de los asuntos puntualizados en la respectiva
22 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA Y**

23 **CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la
25 prensa mediante aviso en uno de los periódicos de
26 mayor circulación en el domicilio principal de la
27 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación
28 al señalado para la reunión.- La convocatoria deberá

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000005

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 contener: el objeto de la reunión, la fecha, día,
2 hora y lugar de la misma, así como los demás
3 requisitos señalados en el Reglamento expedido por la
4 Superintendencia de Compañías. Además de la
5 convocatoria por la prensa, los Administradores están
6 obligados a convocar a los socios utilizando
7 cualquier medio de comunicación por escrito,
8 asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho
9 días a la fecha señalada para la reunión. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General
11 Universal se entenderá convocada y quedará
12 constituida legalmente para tratar cualquier asunto
13 cuando se encuentre presente todo el capital social
14 pagado de la compañía y los socios acepten por
15 unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.
16 Todos los concurrentes a la Junta General deberán
17 suscribir el acta correspondiente bajo sanción de
18 nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- PRIMERA**
19 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera
21 convocatoria, requiere que los concurrentes
22 representen más de la mitad del capital social.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En
24 caso de que la Junta General no pudiese reunirse en
25 primera convocatoria, por falta de quórum, se
26 procederá a una segunda convocatoria, en
27 forma que la primera, haciendo constar además que la
28 Junta habrá de tener lugar con el número de socios

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 presentes, de lo cual se expresará en la convocatoria
2 que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la
3 primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

4 **ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General
5 podrá asistir los socios titulares de las
6 participaciones que constaren como tales en el Libro
7 de Socios y Participaciones.- Los Socios podrán
8 hacerse representar en las Juntas Generales por otros
9 socios o por personas extrañas, mediante simples
10 cartas dirigidos al Gerente General de la Compañía,
11 para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio
12 para hacerse representar mediante poder otorgado ante
13 Notario.- La carta dirigida al Gerente General
14 contendrá por lo menos: lugar y fecha de emisión;
15 denominación o razón social de la compañía de que se
16 trate; nombre y apellido del representante; si se
17 tratare de personas jurídicas, su denominación o
18 razón social y el nombre y apellido de su
19 representante legal; determinación de la Junta o
20 Juntas respecto de las cuales se extiende la
21 representación; nombre y apellido y firma del socio
22 y, si fuere del caso de su representante legal o
23 apoderado, con indicación del número de
24 participaciones a que se extiende la representación.-

25 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
26 **LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el
27 Presidente de la compañía.- En caso de falta o
28 impedimento del Presidente, los concurrentes en la

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000006

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 respectiva Junta, designarán a la persona que deba
2 presidir la Junta.- Actuará como Secretario el
3 Gerente General de la compañía, y por falta o
4 impedimento de éste, la persona que designe la Junta
5 en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el
6 Gerente General de la compañía, la Junta podrá
7 designar a cualquier persona para que desempeñe el
8 cargo de Secretario las veces que considere
9 conveniente.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS DE LA
10 JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las
11 deliberaciones y acuerdos de la Junta General se
12 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y
13 contendrán por lo menos los requisitos señalados en
14 el Reglamento dictado por la Superintendencia de
15 Compañías; en la misma forma el expediente de cada
16 acta. Las actas deberán estar firmadas por el
17 Presidente y Secretario para su validez. Las Actas
18 de Juntas Universales deberán estar firmadas por
19 todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de
20 nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y
21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y
22 atribuciones de la Junta General; **a)** Reformar e
23 interpretar los estatutos y codificarlos; **b)** Resolver
24 sobre el aumento o disminución del capital social; **c)**
25 Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de
26 duración de la compañía o su disolución anticipada;
27 **d)** Acordar la fusión o transformación de la compañía
28 o la convalidación de la compañía en

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 liquidación; **e)** Resolver sobre la amortización de
2 partes sociales; **f)** Resolver sobre el reparto de los
3 beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y
4 reservas; **g)** Designar y remover al Presidente y
5 Gerente General de la compañía, y fijar sus
6 retribuciones; **h)** Conocer anualmente las cuentas,
7 balances, estados financieros e informes que
8 presenten los administradores de la compañía acerca
9 de la gestión social y resolver lo conveniente; **i)**
10 Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes
11 raíces de la compañía; **j)** Autorizar la designación de
12 Apoderados Generales; y, **k)** Todos los demás señalados
13 en la Ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

14 **ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía
15 corresponde al Presidente y Gerente General dentro de
16 las atribuciones y obligaciones que para cada uno
17 señala la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
19 legal de la compañía corresponde al Gerente General

20 de la compañía para todos los asuntos judiciales,
21 extrajudiciales y administrativos, dentro de los
22 deberes y atribuciones que se hallan determinados en
23 los presentes estatutos y en la Ley. **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.-**

25 **DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-** El Presidente de
26 la compañía, será elegido por la Junta General de
27 Socios de la compañía, pudiendo ser reelegido y
28 durará tres años en sus funciones y podrá o no ser

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000007

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE.-**
2 **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones
3 del Presidente: **a)** Presidir la Junta General de
4 Socios; **b)** Suscribir con el Gerente General las
5 escrituras de reforma a los estatutos, aumentos o
6 disminución de capital, ampliación y prórroga del
7 plazo de duración, disolución y liquidación de la
8 compañía, transformación o fusión de la compañía,
9 reactivación o convalidación de la compañía, los
10 títulos de las participaciones, obligaciones y partes
11 beneficiarias; **c)** Firmar las actas de las sesiones de
12 Junta General de Socios; **d)** Reemplazar al Gerente
13 General en caso de falta o impedimento temporal de
14 éste con las mismas atribuciones y deberes señalados
15 para el Gerente General; y, e) Todos los demás
16 señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO CUARTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.-**
18 En caso de falta o impedimento temporal del
19 Presidente, reemplazará a éste la persona que sea
20 designado por la Junta General de Socios, con todos
21 los deberes y atribuciones que corresponden al
22 Presidente, mientras dure la falta o impedimento
23 temporal.- En caso de falta definitiva del
24 Presidente, el Gerente General estará obligado a
25 solicitar la reunión de Junta General de Socios para
26 llenar la vacante.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**
27 **GERENTE GENERAL.- DESIGNACIÓN.-**
28 **REELECCIÓN.- REQUISITOS.-** El Gerente General

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 elegido por la Junta General, durará tres años en
2 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
3 Podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
4 **GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son
5 deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Tener
6 la representación legal de la compañía, para todos
7 los asuntos judiciales, extrajudiciales y
8 administrativos, de acuerdo al Artículo Vigésimo
9 Primero de estos estatutos; **b)** Administrar y dirigir
10 los negocios sociales; **c)** Celebrar y ejecutar a
11 nombre de la compañía y representar a ésta en toda
12 clase de actos y contratos, operaciones civiles y
13 mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al
14 giro ordinario de la compañía, con cualquier persona
15 natural o jurídica, pública, semipública, privada, de
16 finalidad social o pública; **d)** Organizar y dirigir
17 las oficinas y más dependencias de la compañía; **e)**
18 Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la
19 compañía; **f)** Mantener el dinero de la compañía en
20 cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y
21 girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las
22 reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando
23 ésta disponga el uso de una o más firmas; **g)** Girar,
24 aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar letras
25 de cambio o pagarés a la orden y toda clase de
26 documentos civiles y mercantiles, que correspondan al
27 giro de la compañía; **h)** Suscribir y firmar a nombre
28 de la compañía todas las escrituras públicas y demás

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000008

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 instrumentos públicos e instrumentos privados en los
2 cuales consten actos y contratos que celebre la
3 compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas,
4 gravámenes, prendas y fianzas; **i)** Suscribir con el
5 Presidente los documentos a que se refiere el literal
6 b) del Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos;
7 **j)** Convocar a Juntas Generales y suscribir las
8 correspondientes actas cuando actúe de Secretario; **k)**
9 Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria
10 razonada acerca de la situación de la compañía
11 acompañada de los balances, inventarios, cuentas de
12 pérdidas y ganancias y más documentos relativos al
13 ejercicio y su gestión; **l)** Cuidar, dirigir y mantener
14 bajo su responsabilidad los libros, contabilidad,
15 correspondencia y más documentos de la compañía,
16 incluyendo los libros de socios y participaciones y
17 los de actas; **ll)** Inscribir los traspasos de
18 participaciones en el libro respectivo; **m)** Inscribir
19 su nombramiento y el del Presidente en el Registro
20 Mercantil; **n)** Nombrar apoderados especiales; **ñ)**
21 Nombrar apoderados generales, previa autorización de
22 la Junta General de Socios y ciñéndose a lo dispuesto
23 en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni
24 delegar sus facultades de administrador; **o)** Nombrar y
25 remover libremente y fijar las remuneraciones de
26 todos los trabajadores de la compañía; y **p)** Todos
27 los demás señalados en la Ley y en estos
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- BALANCE Y UTILIDADES**

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 **PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El balance
2 reflejará fielmente la situación financiera y
3 económica de la compañía.- Los administradores
4 estarán obligados a presentar a la Junta General,
5 dentro de los tres meses posteriores al cierre del
6 ejercicio económico anual, el balance general y el
7 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la
8 propuesta de distribución de los beneficios y la
9 memoria explicativa de la gestión social y de la
10 situación de la compañía.- El ejercicio económico de
11 la compañía termina el treinta y uno de diciembre de
12 cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES.-**
13 **FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De
14 las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no
15 menor del cinco por ciento para formar el fondo de
16 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
17 25% del capital.- La Junta General cada año, podrá
18 acordar la formación de reservas especiales
19 estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a
20 su formación, el mismo que se deducirá después del
21 porcentaje previsto para la reserva legal.- Los
22 dividendos sobre las participaciones se pagarán
23 únicamente de beneficios realmente obtenidos y
24 percibidos o de reservas expresas de libre
25 disposición.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
26 **LIQUIDACIÓN.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de
27 disolución y liquidación de la compañía: a) Por
28 resolución de la Junta General convocada expresamente

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000009

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 para tal objeto; y, **b)** Por todas las demás causas
2 señaladas en la Ley.- La liquidación de la compañía
3 se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley.-

4 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El
5 capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado
6 conforme al siguiente detalle:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO A LA FECHA EN NUMERARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE US\$ 1,00 C/U
Beatriz Herdoíza Cattani	500,00	500,00	500
Juan Carlos Patiño Herdoíza	100,00	100,00	100
María Auxiliadora Patiño Herdoíza	100,00	100,00	100
Patricia de las Mercedes Patiño Herdoíza	100,00	100,00	100
Manuel Ignacio Patiño Herdoíza	100,00	100,00	100
Priscilla Burneo Patiño	100,00	100,00	100
TOTAL:	1.000,00	1.000,00	1.000

7 **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los socios facultan
8 expresamente al Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas,
9 para que efectúe todos los trámites y gestiones
10 necesarios conducentes a obtener la legal aprobación
11 de la presente escritura pública de constitución de
12 compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las
13 demás cláusulas de estilo.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA,
14 que queda elevada a escritura pública con todo su
15 valor legal, la misma que ha sido elaborada y
16 por el Doctor Sergio Peñaherrera G., afiliado al
17 Colegio de Abogados de Pichincha, con

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 número 2446).- Para la celebración de la presente
2 escritura se observaron todos los preceptos legales
3 del caso; y, leída que fue a los comparecientes
4 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo
5 lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad
6 de acto de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Beatriz Herdoíza C.

Sra. Beatriz Herdoíza Cattani

C.C. No.

Juan Carlos Patiño Herdoíza

Sr. Juan Carlos Patiño Herdoíza

C.C. No. 170353829-

María T. de María

Sra. María Auxiliadora Patiño Herdoíza

C.C. No. 1702759810

Patricia Patiño de la Unión

Sra. Patricia de las Mercedes Patiño Herdoíza

C.C. No. 170386248-0

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000010

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

[Firma]
~~Sr. Manuel Ignacio Patiño Herdoiza~~

C.C. No. 170421944-1 167-036

[Firma]
PRISCILLA BURNEO PATIÑO

Sra. Priscilla Burneo Patiño

C.C. No. 1709246373.

[Firma]
EL NOTARIO

Notaría Séptima del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7350497
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAEZ MATUTE SANTIAGO DEMETRIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2011 16:21:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HIMUNINDUSTRIAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05/04/2011

Mediante comprobante No.-

191475263

, el (la)Sr. (a) (ita):

MANUEL IGNACIO PATIÑO HERDOIZA

Con Cédula de Identidad:

1704219441

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 1,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

HIMUNINDUSTRIAL CIA. LTDA.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

on.  **BANCO PICHINCHA C.A.**
Julio Arango
Silvia Alenarigen G. Roaño
Ejecutivo de Negocios
Agencia Inequito

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA IÑAQUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170209655-1

HERDDIZA CATTANI BEATRIZ
 CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI
 24 ENERO 1934
 TEND. 0001- 0004 00020 F
 CHIMBORAZO/ ALAUSSI
 ALAUSSI 1934

Beatriz de Palino



ECUATORIANA***** E113311121

CASADO CONTO FATI&O
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MANUEL HERDDIZA
 BEATRIZ CATTANI
 QUITO 03/03/2009
 03/03/2021
 REN 0709114

PULGAR DERECHO



Beatriz de Palino

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 170353829-6

PATISO HERDOZA JUAN CARLOS

PICHINCHO/QUITIA/GONZALEZ SUAREZ

30. ABRIL 1957

104- 003 04217- M

PICHINCHO/QUITIA/GONZALEZ SUAREZ 1957

Juan Carlos Patiso

ECUATORIANA***** VISA 4442242

EMBAJO MARIA CARLA CHIARIELLO M

SUPERIOR COMERCIANTE

CONTRATO PATISO

10/02/2009

REN 0701824

Juan Carlos Patiso (2)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO FISCAL ECUATORIANO
CERTIFICADO DE VOTO

166-0136

EMERSON

PATISO HERDOZA JUAN CARLOS





DULA DE

CIUDADANÍA

No. **170275981-0**



APELLIDOS Y NOMBRES

PATINO HERDOIZA
MARIA AUXILIADORA

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-09

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO F

ESTADO CIVIL **CASADO**
MACIAS CARMIGNIANI
JAVIER



FIRMA DEL CEDULADO

María T. de Perías

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

PROFESION
TEC. SUP. ADMIN. EMPRES.

VZ1361722

APellidos y Nombres del Padre
PATINO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERDOIZA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-04-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-21

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIN

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU1702759810<<<<<<<<<<<
580709F220421ECU<<<<<<<<<<<
PATIÑO<HERDOIZA<<MARIA<AUXILIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

018-0016

NÚMERO

1702759810

CÉDULA

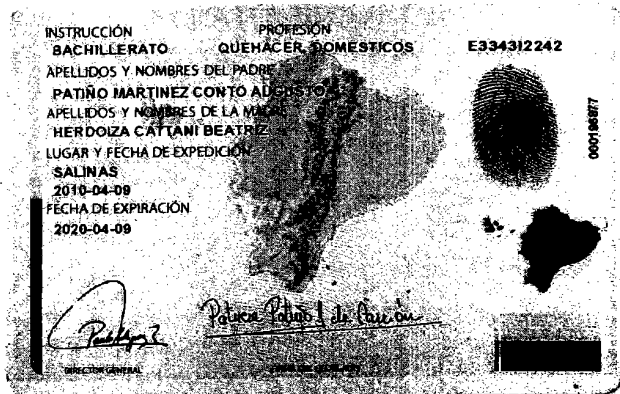
PATÑO HERDOIZA MARIA AUXILIADORA

**GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA**

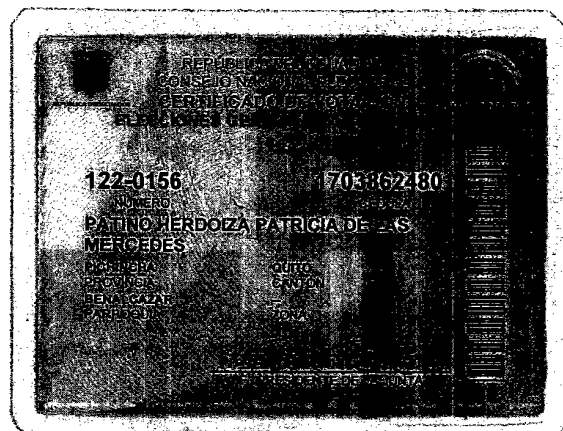
**SAMBORONDON
CANTÓN
LA PUNTILLA
ZONA**

Mano José P
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013



Patricia Patricia de Parioné
170386248-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170421944-1
PATINO HERDOIZA MANUEL IGNACIO
29 JULIO 1966
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
LEGATOS N° 008- 0287 04014
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

[Handwritten signatures and a large black redacted area]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



167-0136 NUMERO
PATINO HERDOIZA MANUEL IGNACIO
Cedula 1704219441
PICHINCHA PROVINCIA
SINALCAZAR PARROQUIA
QUITO CANTON
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000014

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DECORADOR

V2343V1222

000339852

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURNEO JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PATINO NELLY BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-07


DIRECTOR GENERAL


PRISCILLA BODO DURINI

TIRADA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA CIUDADANIA 170924637-3

APELLIDOS Y NOMBRES
BURNEO PATINO PRISCILLA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
CHALUP CRUZ
1990-10-31

FECHA DE NACIMIENTO
1990-10-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

Casada

ESTADO CIVIL
JUAN MANUEL
DURINI PEREZ


PRISCILLA BODO DURINI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013

166-0026
NÚMERO

1709246373
CEDULA

BURNEO PATINO PRISCILLA

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCILA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA


PRISCILLA BODO DURINI

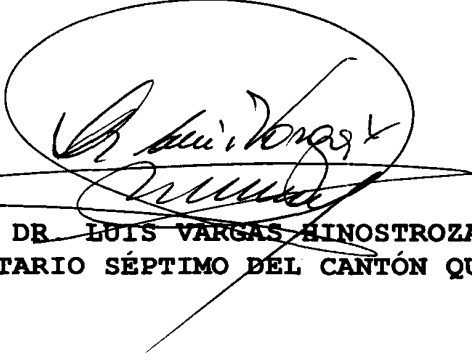
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2222



Se * otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, de
la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA HIMUNINDUSTRIAL CIA. LTDA., la
confiero debidamente sellada y firmada en los
mismos lugar y fecha de su celebración.-




DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





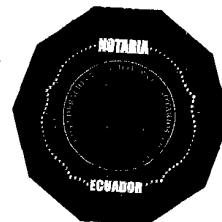
0000015

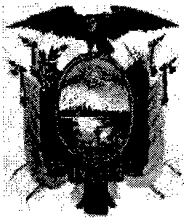
Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.11.002063**, dictada el 12 de mayo del año 2011, por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **HIMUNINDUSTRIAL CIA. LTDA.**, escritura pública otorgada el 06 de abril del 2011, ante mí, Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 16 de mayo del 2011.-



[Firma manuscrita]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



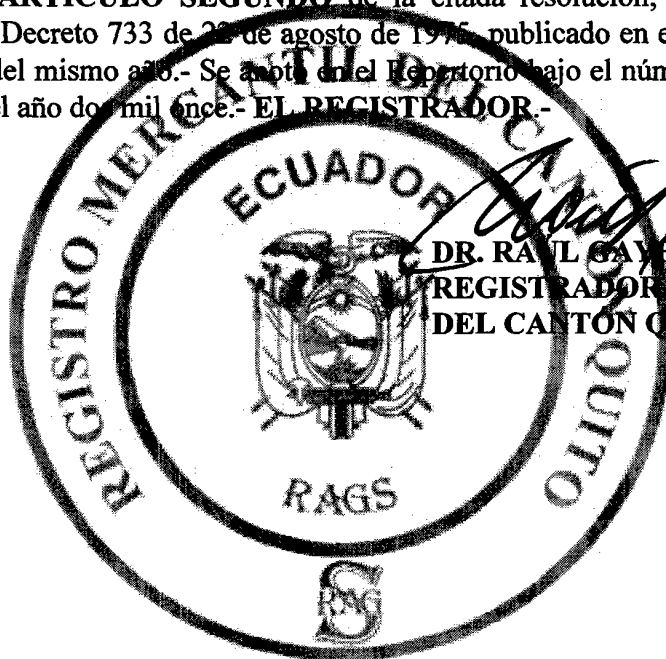


0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL SESENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de mayo de 2.011, bajo el número 1866 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HIMUNINDUSTRIAL CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de abril del año dos mil once, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1031**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 23 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se aspió en el Repertorio bajo el número **023408**.- Quito, a nueve de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17688

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HIMUNINDUSTRIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL